

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5859

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Julio.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 456, 459 y 466 del Código penal quedan redactados del modo siguiente:

Art. 456. Incurrirán en las penas de arresto mayor, reprensión pública, multa de 500 a 5 000 pesetas é inhabilitación temporal para cargos públicos:

Primero. Los que de cualquier modo ofendan al pudor ó las buenas costumbres con hechos de grave escándalo ó trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este Código.

Segundo. Los que cooperen ó protejan públicamente la prostitución de una ó varias personas, dentro ó fuera del Reino, participando de los beneficios de este tráfico ó haciendo de él modo de vivir.

Tercero. Los que por medio de engaño, violencia; amenaza, abuso de autoridad ú otro medio coactivo determinen á persona mayor de edad á satisfacer deseos deshonestos de otra, ha no ser que al hecho corresponda sanción mas grave con arreglo á este Código.

Cuarto. Los que por los medios indicados en el número anterior retuvieren contra su voluntad en prostitución á una persona obligándola á cualquier clase de tráfico inmoral, sin que pueda excusarse la coacción alegando el pago de deudas contraídas, á no ser que sea aplicable al hecho lo dispuesto en los artículos 495 y 496.

Los responsables criminalmente de los delitos comprendidos en los tres números anteriores que fueran de las personas señaladas en el artículo 465, incurrirán en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio, en vez de la de arresto mayor.

Serán aplicables totalmente las sanciones de este artículo á los delitos en él previstos, aun cuando alguno de los hechos que les constituyan se ejecute en país extranjero.

Pero en este caso no se castigarán en España cuando el culpable acredite haber

sido penado por los ejecutados en el Reino y cumplido la condena.

Art. 459. Incurrirán en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio, inhabilitación temporal absoluta para que al que fuere autoridad, pública ó agente de ésta y multa de 500 á 5.000 pesetas.

Primero. El que habitualmente promueva, favorezca ó facilite la prostitución ó corrupción de persona menor de veintitrés años.

Segundo. El que para satisfacer los deseos de un tercero con propósitos deshonestos, facilite medios ó ejerciera cualquiera género de inducción en el ánimo de menores de edad, aun contando con su voluntad, y el que mediante promesas ó pactos le indujera á dedicarse á la prostitución, tanto en territorio español como para conducirlo con el mismo fin al extranjero. Se impondrá pena inmediatamente superior en grado á los culpables señalados en el art. 465.

Tercero. El que con el mismo objeto ayude ó sostenga con cualquier motivo ó pretexto la continuación de la corrupción ó la estancia de menores en casas ó lugares de vicio.

A los delitos previstos en este artículo será aplicable en su caso lo dispuesto en los dos últimos párrafos del segundo del número cuarto del art. 456.

La persona bajo cuya potestad legal estuviere un menor, y que con noticia de la prostitución ó corrupción de éste por su permanencia ó asistencia frecuente á casas ó lugares de vicio, no le recoja para impedir su continuación en tal estado y sitio y no le ponga en su guarda ó á disposición de la Autoridad, si careciere de medios para su custodia, incurrirá en las de arresto mayor é inhabilitación para el ejercicio de cargos de tutela y perderá la patria potestad ó la autoridad marital, si las tuviere, sobre el menor que diere ocasión á su responsabilidad.

Art. 466. Los comprendidos en el artículo precedente y cualquiera otros reos de corrupción de menores en interés de tercero, serán condenados también á la interdicción del derecho de tutela y del de pertenecer á consejo de familia.

La Autoridad gubernativa podrá depositar en albergue especial ó en otro lugar adecuado al menor de edad que hallare en estado de prostitución ó corrupción deshonesto, si se encontrare en él, sea ó no por su voluntad, con anuencia de sus padres, tutor ó marido ó careciere de ellos, ó éstos le tuvieran en abandono y no se encargaren de su custodia.

La Autoridad que acuerde el depósito dará conocimiento de él á la judicial en el término de veinticuatro horas para lo que á sus atribuciones corresponde.

El Ministerio fiscal solicitará, y la Autoridad judicial acordará en los casos expresados en el párrafo anterior, la suspensión de la potestad paterna, materna ó tutelar y el nombramiento de un protector del menor, que recaerá en persona indivi-

dual ó colectiva que inspire confianza de ejercer funciones tutelares, de procurar la enmienda del menor y de apartarle del peligro de la liviandad ó perversión de costumbres, aunque para ello se requiera su permanencia en establecimiento destinado á tales fines.

El depósito y el protector cesarán cuando el protegido llegue á la mayor edad ó sea provisto de tutor por los medios ordinarios.

Por tanto; Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 688 y 732 del Código civil, quedan redactados en la forma siguiente:

Art. 688. El testamento ológrafo solo podrá otorgarse por personas mayores de edad.

Para que sea válido este testamento deberá estar escrito todo él y firmado por el testador, con expresión del año, mes y día en que se otorgue.

Si contuviere palabras tachadas, enmendadas ó entre renglones, las salvará el testador bajo su firma.

Los extranjeros podrán otorgar testamento ológrafo en su propio idioma.

Art. 732. Los españoles podrán testar fuera del territorio nacional, sujetándose á las formas establecidas por las leyes del país en que se hallen.

También podrán testar en alta mar durante su navegación en un buque extranjero, con sujeción á las leyes de la Nación á que el buque pertenezca.

Podrán asimismo hacer testamento ológrafo, con arreglo al art. 688, aun en los países cuyas leyes no admitan dicho testamento.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de fecha 19 de los corrientes dispone que los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón queden exentos, en los tres primeros años, de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y que en los diez siguientes satisfagan, por el mismo concepto, igual contribución que la que tuvieran señalada antes de ser dedicados al ensayo de dicho cultivo. El cumplimiento exacto de dicha ley, en cuanto á las exenciones tributarias se refiere, y la conveniencia de armonizar los intereses del Tesoro público con los de los cultivadores de dicha planta, aconsejan dictar las instrucciones convenientes para que, tanto quéllos como las oficinas provinciales de Hacienda, cuenten con reglas generales que, unificando el procedimiento, eviten toda demora ó perjuicio en las aplicaciones del citado precepto legislativo.

Con tal objeto, y sin perjuicio de que por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas se formulen las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la referida ley,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º Los propietarios agricultores que deseen acogerse á los beneficios concedidos por el art. 1.º de la ley de fecha 19 de los corrientes lo manifestarán por escrito dentro del mes de Abril de cada año, al Alcalde del pueblo donde radique la finca en que hayan de verificarse los ensayos, expresando los pormenores siguientes:

a) Situación, nombre, cabida y linderos de los terrenos en que hayan de verificarse los ensayos de cultivo.

b) Cultivo ó aprovechamiento á que los referidos terrenos se dedicaban antes de dar comienzo el ensayo.

c) Fecha en que se haya realizado ó deba realizarse la siembra.

2.º En el trámite de los expedientes de exención tributaria en favor de los terrenos que se dediquen al ensayo del cultivo á que se refiere la ley, se procederá en la forma establecida en los artículos 52 al 55 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.

3.º Cuando se trate de distritos municipales cuyos Registros fiscales de la propiedad rústica se hallen aprobados y establecidos, las instancias de los propietarios agricultores á que alude la regla primera serán cursadas sin demora por los Alcaldes respectivos á la Dirección del Servicio agronómico-catastral de la provincia correspondiente. La mencionada Dirección dispondrá el reconocimiento de la finca y la comprobación de la superficie sembrada con semilla de algodón.

4.º Los gastos que originen las comprobaciones que se dispongan se aplicarán al crédito que figura en la sección 10 del

presupuesto en el ejercicio para la rectificación de los amillaramientos.

5.ª La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, las Inspecciones provinciales de Hacienda y las Direcciones provinciales del servicio agrónomo catastral podrán ordenar visitas de inspección, siempre que lo estimen conveniente, a los terrenos en que se realicen ensayos del cultivo de algodón.

6.ª Los propietarios agricultores a que se refiere la regla 1.ª tendrán las obligaciones siguientes:

a) Permitir la inspección de los terrenos destinados al cultivo del algodón durante todo el tiempo en que disfruten del beneficio que les concede la referida ley.

b) Dar cuenta, en el término de ocho días, al Alcalde de la pérdida parcial ó total de las siembras por causa de heladas, sequías, enfermedades de las plantas ó cualquiera otra.

c) Dar conocimiento al Alcalde de la fecha probable de la recolección.

d) Notificar igualmente al Alcalde que desisten de continuar los ensayos ó su propósito de reanudarlos cuando así les conviniese.

7.ª Los administradores de Hacienda y los Directores del servicio agrónomo-catastral, en su caso, remitirán a la Dirección general de contribuciones, impuestos y Rentas, dentro de la primera quincena de Julio de cada año, una relación nominal de los propietarios agricultores que en las respectivas provincias se hayan cogido a los beneficios del art. 1.º de la repetida ley, con expresión de los siguientes datos:

a) Términos municipales en que radiquen las fincas en que se verifiquen los ensayos.

b) Situación, cabida, linderos y anteriores cultivos ó aprovechamientos de los terrenos que se dediquen a dichos ensayos.

c) Líquido imponible con que esos terrenos figuren en el amillaramiento ó Registro fiscal, con expresión de la cuota para el Tesoro que les haya correspondido en el último reparto.

d) Fecha en que se hizo la siembra de la semilla de algodón.

8.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales, Comisiones de Evaluación y Oficinas de Registros fiscales, al formar el reparto inmediato al del año de la exención cuidarán de incluir en el mismo a los propietarios de los terrenos exentos con la baja en el cupo ó en la cuota que resulte del expediente respectivo, cuyo resultado ha de figurar en el apéndice que se forma durante el mes de Mayo de cada año, conforme con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900. Terminados los tres años de exención, ó antes si se hubiera desistido del ensayo, volverán a tributar los terrenos durante diez años, con arreglo al líquido imponible que tenían asignado cuando se concedió aquellas.

9.ª Incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas, según las circunstancias del caso, con sujeción a lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre rectificación de los amillaramientos, los que, después de haber solicitado la exención temporal a que alude el art. 1.º de la referida ley, desistan del ensayo por voluntad propia ó por causa de fuerza mayor y no lo comuniquen en el término de los quince días siguientes al Alcalde del pueblo respectivo. Quedarán además obligados a satisfacer la cuota tributaria correspondiente a todo el año y los recargos que procedan por no haber efectuado el ingreso oportunamente.

10. En iguales multas incurrirán los Alcaldes, individuos de las Juntas periciales ó de las Comisiones de evaluación y los Jefes de las oficinas de Registros fiscales que por morosidad ó negligencia dejen de cumplir los deberes que les están encomendados por los artículos 52 al 55 del reglamento citado en la regla 2.ª

11. Para que los dueños de los terrenos que hayan de ser destinados al cultivo de algodón puedan disfrutar de los beneficios que concede el art. 1.º de la expresada ley, será preciso que dichos te-

rrénos estén amillarados con el líquido imponible que por evaluación les corresponda dado el cultivo ó aprovechamiento a que se destinen.

Los terrenos que en todo ó en parte se hallen sustraídos a la tributación serán objeto de nueva evaluación cuando entren a tributar durante los diez años que señala el referido artículo

12. Los Administradores de Hacienda y las oficinas del Registro fiscal consignarán en un registro especial: el año en que los propietarios de las fincas empiecen a disfrutar la exención total concedida por la ley, y el año en que termina dicha exención y en que han de volver a tributar por la riqueza que tenían amillaradas ó con la que figurasen en el reparto durante los diez años sucesivos.

13. Los propietarios agricultores que practiquen ensayos relativos al cultivo del algodón ó se dediquen al mismo desde luego y sin previo ensayo que no se acojan a los beneficios del art. 1.º de la misma ley, no estarán obligados a llenar ninguna de las formalidades contenidas en las anteriores reglas, debiendo sólo comunicar al Ayuntamiento y Junta Pericial la sustitución del cultivo ó aprovechamiento a que vengán destinando sus terrenos por el del algodón, según lo prevenido en los artículos 52 al 54 del mencionado reglamento de la Contribución territorial, con la responsabilidad, si no lo hicieren, señalado en el art. 100 del reglamento relativo a rectificación de los amillaramientos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 24 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1651

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El día primero de Agosto próximo quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia, el pago de los haberes de clases pasivas correspondientes al presente mes en la forma siguiente:

Días 1.º y 2.º - Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Días 3 y 4 - Monte pío Militar y Monte pío Civil y mercedes supervivencia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 28 de Julio de 1904. - El Delegado de Hacienda. - Francisco de Semir.

Núm. 1652

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de recaudación de Contribuciones de esta provincia me ha sido presentada una certificación del contribuyente D.ª Antonia Bauzá Sureda en concepto de Urbana, como tercer poseedor de una finca Urbana, sita en la villa de Manacor, la que no ha hecho efectiva la cuota que le corresponde satisfacer dentro el plazo legal y en su consecuencia he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectiva su cuota en los plazos señalados por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado según establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dicha cuota y recargos correspondientes durante los tres días siguientes a la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 28 de Julio de 1904. - Fernando del Río.

Núm. 1653

Terminando el día 31 del presente mes, la prórroga, concedida por la Dirección General del Tesoro en once del actual, para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año; esta Tesorería, en vista de regla 10.ª de la Real orden de 25 de Marzo último, ha tenido a bien dictar las prevenciones siguientes: - 1.ª - Dentro del próximo mes de Agosto, los Ayuntamientos de los pueblos, no cabezas de Zona, de esta provincia, y demás entidades Recaudadoras, devolverán las cédulas sobrantes de dicho periodo, y en el cargo, el número de cédulas recibidas, su clase é importe, con la distinción de cuotas para el Tesoro y recargos municipales, y en la data los mismos extremos, respecto de las cédulas expedidas y las devueltas, justificándolo con las respectivas cartas de pago y con la mencionada relación triplicada, acompañando además el oportuno expediente acreditativo de la no expedición de las expresadas cédulas. - 2.ª - Dichas relaciones, contendrán todos los individuos que no se hayan provisto, durante el periodo de cobranza voluntaria, de la cédula con que se hallan clasificados en el padron, haciendo constar y acreditando en debida forma, la causa de la devolución, y al pie de ellas, se pondrá el resumen del número de cédulas que contengan de cada clase, importe para el Tesoro y el del recargo municipal y - 3.ª - Las cédulas deberán presentarse extendidas con arreglo al padron.

La falta de observancia a cualquiera de las anteriores prevenciones, obligará a exigir las responsabilidades determinadas por las Leyes y disposiciones vigentes.

Palma 28 de Julio de 1904. - El Tesorero de Hacienda, Fernando del Río.

Núm. 1654

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado en sesión de hoy queda abierta en el Negociado de Gobierno y Policía una información pública sobre los extremos siguientes:

1.º Derechos que gravan la harina y los granos.

2.º Producción aproximada de granos en la Provincia,

3.º Que cantidad de pan se fabrica por término medio por cada habitante.

4.º Si se debe vender ó no el pan á peso.

Palma 27 de Julio de 1904. - El Alcalde, Antonio Planas. - P. A. del A. - El Secretario, José Estade.

Núm. 1655

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Junio 1904

Artá	Nacimientos	14
	Defunciones	3
Ibiza	Nacimientos	17
	Defunciones	8
María	Nacimientos	2
	Defunciones	4
Santa María	Nacimientos	6
	Defunciones	10
Puigpuñent	Nacimientos	4
	Defunciones	9
Sóller	Nacimientos	26
	Defunciones	16

Num. 1656

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		»

Cargo.

Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior en este trimestre	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultados	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el deficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas	»	»	»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultados	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En S. Antonio Abad á 7 Mayo 1904 - El Depositario, José Ribas. - Conforme. - El Secretario-Contador, Mariano Vives. - V.º B.º - El Alcalde, Costa.

Depositaria de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6745'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6745'55
Cargo.	6745'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6641'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	104'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montea.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Ampliación.		4138'03	4138'03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		2607'52	2607'52
11 Reintegros.			
Cargo pesetas.		6745'55	6745'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1853'60	1853'60
2 Policía de seguridad.		97'50	97'50
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		67'50	67'50
5 Beneficencia.		238'00	238'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		246'92	246'92
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.		4138'03	4138'03
Data pesetas.		6641'55	6641'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 5 Julio de 1904.—El Depositario, José Ribas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Viñas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 1658

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Miguel Puigserver y Llompart en el procedimiento de apremio que sigue contra D.ª Juana María Ferrer y Oliver, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días los derechos que tiene la misma Ferrer sobre la herencia de su madre Doña Juana María Oliver y Pujol en méritos de la disposición testamentaria otorgada en once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, derechos embargados á la propia D.ª Juana María Ferrer para con su producto pagar al ejecutante de lo que acredita por capital, intereses y costas y comprenden las fincas que á continuación se describen:

1.ª Una porción de tierra llamada Las Viñas ó Binicomprat de extensión de una cuarterada veinte y ocho destres, lindante por Norte con tierras de Gerónimo Oliver, por Este y Sur con el predio Binicomprat y Oeste con tierras de Miguel Munar.

2.ª Otra porción de tierra nombrada Las Viñas ó Derrera el Moli d'en Andreu, de extensión de un cuartón veinte y nueve destres, lindante por Norte con tierras de Miguel Munar y Oliver, por Sur con la de Juan Oliver Cerda, por Este con la de Miguel Garau Capellá y por Oeste con la de Francisco Ribas.

3.ª Otra, dicha Ne Rubina ó Derrera las Viñas, de extensión de dos cuarterones, lindante por Norte con camino, por Sur con tierra de María Crespi, por Este con

la de Juan Crespi y por Oeste con la de herederos de Juan Antonio Mulet.

4.ª Otra porción de tierra nombrada Son Reus de extensión de tres cuarterones seis destres, lindante por Norte con tierra de Pedro Antonio Pou, por Sur con la de herederos de Gabriel Liadó, por Este con pasaje ó camino y por Oeste con tierras de Margarita Verdera.

5.ª Otra tierra dicha Els Hortets, El Figueral ó La Talayeta, de extensión de tres cuarteradas, tres cuarterones sesenta y cuatro destres, lindante por Norte con propiedad de Juan Cantallops, por Sur con la de Miguel Oliver Barceló, por Este con otra de Mateo Pericas Verdera y por Oeste con la de Miguel Sastre Oliver.

6.ª Otra porción de tierra nombrada La Comuna de dos cuarterones siete destres, lindante por Norte con camino, por Sur con tierra de Gabriel Garcías, por Este con la de Miguel Ballester y por Oeste con la de María Gelabert.

7.ª Otra porción de tierra denominada Matamaritx, Tanqueta ó Talayeta y también Clapes de Ne Fiola, de extensión de tres cuarterones sesenta y nueve destres, ó sean, sesenta y cinco áreas veinte y siete centiáreas, lindante por Norte con tierras de Antonio Mulet, por Sur con pasaje de establecedores, por Este con tierra de Antonio Munar Compañy y por Oeste con la de herederos de Juan Amengual Verdera.

8.ª Otra porción de tierra llamada Son Pera Miquel, Son Gusti ó La Novella, de extensión de una cuarterada, tres cuarterones, siete destres, lindante por Norte con pasaje, por Sur con propiedad de María Vich y Mut, por Este con la de Antonio Sallénys y por Oeste con la de Catalina Oliver y Mulet.

9.ª Otra porción de tierra nombrada Son Reus ó Son Reus de Allufy de extensión de un cuartón noventa y un destres ó sea treinta y tres áreas noventa centiáreas, lindante por Norte con propiedad de Antonio Oliver, por Sur con la de María Mulet y Pocióvi, por Este con la de Juana María Oliver y por Oeste con camino.

10.ª Y una casa señalada con el número tres de la calle de la Amargura compuesta de planta baja con corral y altos, cuya extensión no consta ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Antonio Fiol, por la izquierda con la de Ángela Sastre antes herederos de José Jordá y por el fondo con la de herederos de Juana María Munar.

Todas las descritas fincas radican en el término y villa de Algaida

Los referidos derechos que tiene la ejecutada sobre los relacionados bienes como herencia de su causante han sido justipreciados en ocho mil pesetas en cuyo cálculo no van comprendidos los derechos que á la susodicha D.ª Juana María Ferrer puedan corresponderle relativamente á la cuota legítima espectante á su hermano don Marcos, porque no aparece si en la época del fallecimiento de la testadora existía ó no su hijo D. Marcos Ferrer y Oliver.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de los descritos bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de verificado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que hicieren sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los descritos bienes, deducido el veinte y cinco por ciento.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los de la escritura de traspaso y demás inherente á ella.

Acuda pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día treinta de Agosto próximo á las diez y media en los estrados del presente Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia que los expresados bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Ignacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1656

Don Gabriel Yepes Carnicer, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitania General y nombrado para la continuación de la causa instruida contra el Guardia civil de segunda del Escuadrón de la Comandancia de Santispiritus Pedro Juan Estelrich por el delito de robo y venta de dos revólvers de reglamento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado guardia segundo, hijo de Magin y de Francisca, natural de Manacor, provincia de Baleares, de estado soltero, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad y cuyas señas perso-

nales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, aire marcial, producción buena y de un metro sesientos treinta y ocho centímetros de estatura y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Baleares, comparezca en Prisiones Militares en esta Corte y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo del robo y venta de dos revólvers de reglamento, pertenecientes á la Comandancia (Isla de Cuba) bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido guardia segundo Pedro Juan Estelrich y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de esta Corte y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 Julio de 1904.—Gabriel Yepes.

Núm. 1660

Don Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navio de la Armada, de la dotación del Crucero Lepanto y Juez instructor de la causa que sigue contra el marinero de segunda clase, José María Sanfranco y Muria por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado José María Sanfranco y Muria, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color sano, nariz regular: nació el año 1882, es hijo de Agustín y de María, natural de Valencia, de estado soltero y de oficio fogonero, acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde: y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo Mahón veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro.—Enrique de Guzmán.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Manuel Arquero.

Núm. 1661

D. Juan Garau Muntaner, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta excedente de cupo José Ribas Ribas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al citado recluta hijo de Antonio y de María, natural de San Agustín (Ibiza), de oficio labrador, de veinte y un años de edad y de estado soltero para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á su disposi-

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1904

Constará de 40.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas: distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 2.000 premios y 3.999 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	5.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000	300.000
3 de 90.000	270.000
4 de 80.000	320.000
6 de 70.000	420.000
8 de 60.000	480.000
10 de 50.000	500.000
1.556 de 5.000	7.780.000

99 aproximaciones de 5.000 ptas. cada una, para los 99 núms. restantes de la centena del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	495.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5.000.000	70.000
2 idem de 30.000 idem, para los del premio de 3.000.000	60.000
2 idem de 20.000 idem, para los del premio de 2.000.000	40.000
2 idem de 15.500 idem, para los del premio de 1.000.000	31.000
2.000	24.001.000

Reintegros	Pesetas
3.999 de 1.000 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	3.999.000
	28.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—El Director general, J. R. de Oya.

Fornalutx del 3 al 4 id.
Lluchmayor, del 7 al 11 id.
Marratxi, del 4 al 7 id.
Puigpuñent, del 14 al 15 id.
Santa Maria, del 1 al 3 id.
Sta. Eugenia, del 5 al 6 id.
Sóller, del 5 al 10 id.
Valldemosa, del 14 al 15 id.

Partido de Inca

Alaró, del 1 al 4 id.
Alcúdia, del 3 al 6 id.
Binisalem, del 5 al 8 id.
Búger, del 1 al 2 id.
Campanet, del 3 al 5 id.
Costitx, del 8 al 10 id.
Escorca, el día 17 id.
Inca, del 21 al 25 id.
Lloseta, del 5 al 7 id.
Llubi, del 11 al 14 id.
María, del 1 al 3 id.
Muro, del 1 al 4 id.
Pollensa, del 16 al 20 id.
La Puebla, del 1 al 4 id.
Sansellas, del 8 al 11 id.
Sta. Margarita, del 5 al 8 id.
Selva del 6 al 10 id.
Sineu, del 5 al 8 id.

Partido de Manacor

Artá, del 7 al 10 id.
Campos, del 9 al 12 id.
Capdepera, del 9 al 11 id.
Felanitx, del 16 al 21 id.
Manacor, del 1 al 6 id.
Montuiri, del 1 al 3 id.
Petra, del 1 al 3 id.
Porreras, del 16 al 19 id.
San Juan, del 6 al 7 id.
Santany, del 5 al 8 id.
San Lorenzo, del 16 al 18 id.
Son Servera, del 16 al 18 id.
Villafranca, del 4 al 5 id.

Partido de Mahón

Alayor, del 11 al 15 id.
Ciudadela, del 3 al 7 id.
Ferrerías, del 21 al 22 id.
Mahon, del 2 al 7 id.
Mercadal, del 20 al 22 id.
Villa-Carlos, del 12 al 14 id.

Partido de Ibiza

Formentera, del 1 al 3 id.
Ibiza, del 4 al 7 id.
San Antonio Abad, del 8 al 10 id.
San José, del 11 al 13 id.
San Juan Bautista, del 14 al 16 id.
Sta. Eulalia, del 17 al 19 id.

Se hace saber á los Sres. contribuyentes de esta Capital, que del uno al veinte, la cobranza se efectuará á domicilio desde las 8 á las doce y durante los indicados días de domicilio, podrán también los señores contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación establecidas en esta Capital, Vilanova 9 principal, desde las 12 á las 14.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes conforme á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 26 de Julio de 1904.—Bartolomé Mir,

Núm. 1668

COMPANIA DE MINAS DE IBIZA

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca á Junta General de esta Compañía para celebrar sesión extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad de Palma y en el domicilio del que suscribe calle de San Felio n.º 13, piso 2.º, el día 20 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para proceder al nombramiento de los individuos que han de desempeñar los cargos de la Junta Directiva, aprobación de cuentas y para tratar y resolver sobre reforma de los estatutos.

Palma 28 de Julio de 1904.—Por la Junta Directiva, Juan Toribio y Llobet.

en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de esta Comandancia sita calle de San Felio n.º 20, ó en las de la Compañía situada en Inca calle de Vaeillas, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año hasta otro periodo igual de tres años y que el alquiler no podrá exceder de veinticinco pesetas mensuales.

Palma 26 de Julio de 1904.—José Gimenez.

Núm. 1666

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Julio de 1904

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorías y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Damian y José Bauzá.—Vecindad, Palma.—Clase, cebada.—Cantidad, 600 quintales métricos.—Precio, 26'00 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Id.—Clase, paja pienso.—Cantidad, 600 quintales métricos.—Precio, 6'25 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Id.—Clase, aceite.—Cantidad, 30 litros.—Precio, 1'15 id.

Nombre del vendedor, Sres. Obrador y Casanovas.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 1300 litros.—Precio, 0'90 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio, 12 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, jabon.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña de tronco.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio, 3'00 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, paja larga.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio, 6'25 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 1500 kilogramos.—Precio, 0'10 idem.

Palma 23 de Julio de 1904.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1667

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los contribuciones Territorial, Edificios y Solares, Industrial, Carruajes de Lujo, Impuesto de Minas y Casinos del actual tercer trimestre del corriente ejercicio de 1904, tendrá lugar en esta provincia desde el día uno al 25 (ambos inclusive) del entrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los Auxiliares subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25 de Agosto.
Algaida, del 1 al 4 id.
Andraitx, del 1 al 5 id.
Bañalbufar, del 7 al 8 id.
Buñola, del 14 al 15 id.
Calviá, del 6 al 7 id.
Deyá, del 11 al 12 id.
Esporlas, del 8 al 9 id.
Establiments, del 1 al 2 id.
Estallenchs, del 5 al 6 id.

ción, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Garau.

Núm. 1662

Don Miguel Mas Seguí primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez Instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta excedente de cupo Vicente Roselló Bonet.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de San Jorge (Ibiza) hijo de José y de Maria, de veinte años de edad, de oficio estudiante, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisito-ria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.—Miguel Mas.

Núm. 1663

Don José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Enfranco Meneci y Filipine, de 32 años de edad soltero hijo de Alejandro y Palmira natural de Brozzi (Italia) y á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulta en causa que se le sigue por polizonage en la inteligencia de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 28 de Julio de 1904.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1664

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los dueños del falucho apresado con 40 bultos de tabaco en aguas de Cabrera por el vapor «Salvador» de la Compañía Arrentaria de tabacos el día 7 de Junio último así como al patron y tripulantes del mismo, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 29 de Julio de 1904.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1665

D. José Gimenez y Gonzalez, Comandante de Carabineros Jefe del Detall de la Comandancia de Mallorca.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa en la ciudad de Inca, que reuna las condiciones necesarias para servir de cuartel á la fuerza de infantería de esta Comandancia residente en aquella plaza, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad reunan dichas condiciones y deseen cederlas en arriendo para que presenten sus proposiciones dentro de ocho días siguientes al

GOBIERNO CIVIL

- Hace público a fin de evitar desgracias, que durante la corriente semana las fuerzas del regimiento infantería de Baleares número 1, se ejercitarán en la instrucción de tiro al blanco en las inmediaciones de Torre d'en Pau. 5848
- Publica relación de los individuos que durante el mes de Junio próximo pasado se han provisto de licencia para cazar. 5849
- Hace público a sus efectos haber resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de los terminos municipales de Mercedal y Ferrerías para las obras de reparación de la carretera de 2.º orden de Mahón a Ciudadela. 5850
- Publica circular recomendando a los Sres. Alcaldes extremen su celo exigiendo el cumplimiento de la R. O. de 6 de Noviembre de 1902 encaminada a garantizar la seguridad de los obreros en los trabajos que realizan a grandes alturas. 5851
- Declara franco y registrable el terreno renunciado por su propietario de la mina titulada «Progreso» sita en el termino municipal de Alaró. 5852
- Previene a los Secretarios-Contadores que tengan pendientes de contestación pliegos de reparos, que si dentro el plazo de quince dias no devuelven contestado el mas antiguo de dichos pliegos, les impondrá la suspensión de 30 dias de empleo y sueldo. 5853
- Recuerda a los Sres. Alcaldes que durante el presente mes deben ser tramitadas las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1903. 5854
- Publica circular encargando a dichos Sres. Alcaldes hagan cumplir las disposiciones del Reglamento de conservación y policía de carreteras y averigüen si los carruajes destinados al transporte de viajeros dan cumplimiento a las prescripciones Reglamentadas para este servicio. 5855
- Id. otra id. recordando a los Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones que regulan y garantizan el derecho de los individuos procedentes del Ejército a ocupar cierta clase de destinos civiles. 5858
- Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido de Mahón para el proximo año 1905, y el repartimiento de las cantidades que deben satisfacer cada uno de los Ayuntamientos de dicho partido para atender a dichas obligaciones. 5858
- ### PRESIDENCIA
- #### DEL CONSEJO DE MINISTROS
- Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de Instrucción de Iznalloz. 5847
- Otro resolviendo otra id. suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Instrucción de Arzúa. 5852
- Otra resolviendo otra id. suscitada entre el Gobernador de

- Alicante y el Juez de Instrucción de Villena. 5853
- Otro resolviendo otra id. suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de Instrucción de Ayamonte. 5857
- Otro resolviendo otra id. suscitada entre el Gobernador de Segovia y el Juez de Instrucción de Riaza. 5858
- ### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
- Real orden recordando a los Jueces municipales el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo que hace relación a la inscripción de matrimonios. 5855
- Leyes disponiendo queden redactados en la forma que se expresa los articulos 456, 459 y 466 del Código penal, y los 688 y 732 del Código civil. 5859
- ### MINISTERIO DE LA GUERRA
- Ley relativa al señalamiento del contingente de hombres con que han de contribuir las zonas de la Peninsula para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército, así como las zonas de Baleares y Canarias. 5856
- ### MINISTERIO DE HACIENDA
- Real orden habilitando el punto denominado «Cos-Nou», en la bahia de Mahon, para el desembarque de carbones y materiales de construcción. 5848
- Otra habilitando el punto de «La Porrassa» en la bahia de Palma para el embarque de yeso, cal y cemento. 5848
- Ley prohibiendo la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras. 5857
- Otra autorizando al Gobierno para concertar con las Compañías de ferrocarriles y tranvias el pago del impuesto sobre los billetes de viajeros y el transporte de mercancías. 5858
- Otra concediendo beneficios al cultivo del algodón. 5858
- Real orden dictando reglas para el cumplimiento de la anterior ley. 5859
- La Dirección general del Tesoro publica el prospecto de premios para el Sorteo del día 23 de Diciembre del corriente año. 5859
- ### MINISTERIO DE LA GOBERNACION
- Real decreto concediendo a la villa de Sóller el titulo de Ciudad. 5848
- Exposición y R. D. referente a las facultades concedidas a los Inspectores generales de Sanidad. 5850
- Real orden resolutoria de un expediente relativo a Pósitos. 5850
- Otra relativa a oposición de 48 plazas de Inspectores provinciales y adjunto reglamento. 5851
- Otra exigiendo a los Ayuntamientos y Diputaciones el inmediato pago de los haberes que adeuden al personal de las prisiones correccionales y preventivas. 5851
- Otra resolviendo la forma en que se han de sufragar los gastos que ocasionen los alienados en los Manicomios. 5854
- Otra disponiendo se admita servicio de prensa para Inglaterra por todos los rios normales. 5854
- Otra derogando las de 14 Noviembre de 1888, 31 de Mayo de 1900 y 6 de Septiembre del mismo año, referentes al cum-

- plimiento de la ley de Reclutamiento por los nacidos en las posesiones que fueron de España en Ultramar. 5856
- ### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes
- La Real Academia de la Historia publica Convocatoria para los premios de 1905. 5848
- La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas publica el programa del octavo concurso especial para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular. 5855
- La misma publica el id. para el Concurso ordinario de 1905. 5855
- La misma publica el id. del Septimo de los concursos ordinarios con objeto de honrar la Memoria del Sr. Conde de Toreno. 5856
- ### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
- La Dirección general recomienda a todas las entidades agrícolas de la Nación las Máquinas aventadoras premiadas en el concurso últimamente celebrado. 5854
- Real decreto modificando los articulos 75, 92, 93, 94 y 95 del reglamento de Policía minera. 5855
- ### DIPUTACION PROVINCIAL
- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 7 de Junio próximo pasado. 5852
- Id. la distribución de fondos formada para el corriente mes. 5852
- Id. el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad durante dos años. 5853
- Hace público haber acordado abrir un concurso para contratar el arrendamiento de una finca rústica, que se propone ceder al Estado, para instalar en ella la Granja Institut de Agricultura de esta región agronómica. 5854
- ### COMISION PROVINCIAL
- Publica los números de las obligaciones del empréstito provincial que en el 12.º sorteo han correspondido ser amortizadas. 5847
- Id. nota de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio próximo pasado. 5847
- Id. estado de los gastos originados por las obras llevadas a efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Mayo último. 5849
- Hace público que abierto el día 30 de Junio último el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó que las limosnas depositadas desde el día 1.º de dicho mes ascendieron a 807.29 pesetas. 5850
- Id. id. que abierto dicho cepillo el día 13 del corriente mes resultó que las limosnas depositadas desde el día 30 de Junio ascendieron a 761.30 pesetas. 5854
- Publica nota de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5856
- Id. aprobado el presupuesto de gastos de alquiler, mobiliario y reparación del edificio que ocupan el Juzgado de Instruc-

- ción y Tribunal del Jurado del partido de Mahon, respectivo al próximo año 1905. 5857
- ### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES
- Publica los nombramientos de D. Pedro Cardona Mir y Don Mateo Rauz Huertas maestros en propiedad de las Escuelas de Inca y Artá respectivamente. 5849
- Llama a D.ª Rosa Olivé Cistare de domicilio ignorado para entregarle un documento recibido en dicha Junta. 5853
- ### DELEGACION DE HACIENDA
- Anuncia el pago de la mensualidad de Junio a la Clase pasiva. 5847
- Requiere a los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que relaciona, que si dentro el término de un mes, no ingresan el importe del segundo trimestre de consumos, se procederá a la declaración de las responsabilidades personales contra los individuos que los constituyen. 5849
- Hace público se ha concedido a los fabricantes de naipes una indemnización por las barajas que tengan procedentes de sus existencias en 3 de Mayo último. 5853
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 5859
- ### INTERVENCION DE HACIENDA
- Anuncia que el día 30 del actual tendrá lugar en la Administración Depositaria de Hacienda de Mahon, segunda subasta, de las obras de reparación en la falua «Vigilante». 5853
- Id. que venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 y los titulos amortizados, desde el 28 del presente mes se recibirá el referido cupon y titulos amortizados en el último sorteo. 5857
- ### ADMINISTRACION DE HACIENDA
- Cita a D. Delfin Arbós Mornau y a los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de la finca Son Ferrandó del término de Palma por si quieren personarse en el expediente y utilizar un derecho. 5847
- Llama a los que se crean con derecho a unos ochenta kilogramos de jabon blando apresados en el predio denominado «Can Joy» por la Empresa arrendataria del impuesto de Consumos de esta Capital. 5847
- Publica relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños o explotadores de minas de carbon desde 1.º de Abril hasta 24 de Mayo y durante el 2.º trimestre los dueños de las demás minas.—5847 y 5858
- Hace saber a los Ayuntamientos que en los quince primeros dias del mes actual deben remitir certificación de los ingresos obtenidos durante el último trimestre por el concepto de renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas. 5848
- Traslada una R. O. declarando el proceder que se ha de seguir para liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas. 5849

Reclama de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación un estado demostrativo de la riqueza urbana existente en sus respectivos términos municipales en el actual año, cedido al modelo que inserta. . . 5853

Cita á D. Jaime Sintés Llabrés y los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de unas fincas por si quieren personarse en el expediente y utilizar un derecho. . . 5854

Trasada de nuevo un fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en vista de un recurso de alzada entablado por D. Mariano Gual y de Togores, Conde de Ayamans. . . 5855

Publica el pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de una casa posada, sita en la calle de Roservell n.º 9 de la villa de Pollensa, procedente del Santuario de Nuestra Señora de Lluch. . . 5857

Encarga á los Sres. Alcaldes le remitan una relación de las casas que en sus respectivos términos municipales tengan las Ordenes, Congregaciones ó Institutos religiosos. . . 5858

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra la sociedad Agrícola Industrial Balear, morosa ó en el pago del impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio, imponiéndole el primer grado de apremio. . . 5847

Id. otra id. contra D. Francisco Picó y D. José Estades Ripoll contribuyentes en concepto de rústica y urbana respectivamente. . . 5848

Hace público queda prorrogado el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año, hasta el 31 del actual. . . 5853

Dicta providencia contra los dueños de una finca urbana sita en el Arrabal de Sta. Catalina. . . 5855

Id. otra id. contra la contribuyente en concepto de urbana D.ª Antonia Bauzá Sureda. . . 5859

Hace público que terminando en 31 del presente mes el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales, dicta algunas prevenciones para la devolución de las sobrantes en dicho periodo. . . 5859

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 6 del actual de un carro, una mula, unas guarniciones y una red de pesca apresado con tabaco de contrabando. . . 5847

Id. otra id. para el día 11 del id. de otro carro, caballo y sus guarniciones apresado con id. de id. . . 5849

Notifica á los aprehensores y tripulantes del falucho llamado San Gerónimo lo acordado por la Junta administrativa y se les requiere para que se presenten dentro el plazo de 15 días á recibir cierto documento que les interesa referente al asunto. . . 5855

ADUANA DE PALMA

Anuncia subasta para el día 8 del próximo Agosto de papel inútil. . . 5851

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA

Hace público que desde el día primero del actual se reciben y

expiden cartas con valores declarados y objetos asegurados en las subalteras que relaciona. . . 5848

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

El Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos en esta Capital durante el mes de Junio próximo pasado. . . 5853

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia el pago del cupon n.º 28 de los Bonos de 1890. . . 5847

El de Sóller hace público haber acordado verificar una transferencia de crédito de un capítulo á otro del presupuesto de gastos del ejercicio corriente. . . 5847

Los de Binisalem y Esporlas, anuncian tener espuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble que han de servir de base á los repartimientos respectivos al año 1905.—5847 y . . . 5853

El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. . . 5848

El de Lluchmayor id. id. de los tomados durante el mes de Abril id. . . 5848

El de Palma id. id. de los tomados durante el Mes de Mayo id. . . 5848

El de Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Marzo id. . . 5849

El de Muro id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo id. . . 5849

Los de Ibiza y Villa-Carlos, publican nota de gastos ocasionados en las obras que llevan á efecto por administración.—5849, 5851 y . . . 5852

La Alcaldía de Palma publica un bando encaminado á garantizar al público contra las sofisticaciones de la leche y al mismo tiempo amparar á los vendedores de buena fé. . . 5850

El Ayuntamiento de id. anuncia haber acordado la subasta para la venta de los solares resultantes del derribo del baluarte de Zanoguera. . . 5850

El mismo hace público haber aprobado el presupuesto adicional al especial de Ensanche del corriente año. . . 5850

El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. . . 5850

Los de Sóller y Ciudadela idem id. de los tomados durante el mes de Mayo id. . . 5850

La Alcaldía de Palma hace saber que á instancia de varios mozos que deben ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año próximo, se han instruido los oportunos expedientes en averiguación del paradero de sus respectivos padres.—5851 y . . . 5853

El Ayuntamiento de Inca publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. . . 5851

El de Palma publica aprobado un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía visto el expediente de construcción del nuevo Matadero. . . 5852

El de Sansellas publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año corriente. . . 5852

El de Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Abril último. . . 5852

La Alcaldía de Palma anuncia subasta para contratar las

obras de alcantarillado de las calles de Bobians y Campo Santo. . . 5853

El Ayuntamiento de Calviá anuncia tener expuesto al público á efectos de reclamación el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de dos de sus calles. . . 5853

Los de Esporlas y Deyá id. id. el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit del presupuesto del corriente año.—5853 y . . . 5854

El de Villa-Carlos publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año en curso. . . 5854

El de Alayor id. id. de los tomados durante el mes de Marzo último. . . 5854

La Alcaldía de Palma anuncia subasta para contratar las obras de construcción de las cunetas laterales del paseo de la Rambla y otras obras en dicho paseo. . . 5855

Los Ayuntamientos de id. y Pollensa anuncian quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación las cuentas municipales del año 1903 y el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.—5855 y . . . 5857

El de Palma publica extracto de acuerdos tomados durante el mes de Junio próximo pasado. . . 5855

El de Mercadal, anuncia haber acordado contratar por subasta las obras para el arreglo de la rasante de la calle Mayor de Fornells y construir aceras en la misma. . . 5856

La Alcaldía de Palma hace público á efectos de reclamación haber manifestado D. José Bordoy Bauzá que ha sustituido la caldera y máquina de vapor que tenia emplazada en su fábrica de tejidos por un motor de gas de 16 caballos de fuerza. . . 5857

El Ayuntamiento de Pollensa anuncia hallarse vacante la plaza de Inspector de carnes y demas viveres de dicha villa. . . 5857

El de Mahon publica extractos de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del año corriente. . . 5857

El mismo anuncia haber acordado contratar en pública subasta las obras de derribo y construcción de una casa propiedad de los Establecimientos municipales de Beneficencia. . . 5858

Los de Ciudadela, Soller, Inca y Ferrerías manifiestan quedan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1903. . . 5858

Los de Soller y Lloseta id. id. el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente. . . 5858

El de Manacor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. . . 5858

El de Palma hace público haber acordado abrir una información pública sobre los extremos que relaciona. . . 5859

Los de Artá, Ibiza, Maria, Santa Maria, Puigpuñent y Sóller publican nota de los nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado. . . 5859

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Valldemosa, Calviá, Selva, Lluchmayor, Mercadal, Montuiri y San Antonio Abad publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año en curso.—5848, 5852, 5756 y . . . 5859

Las de los id. de Estallenchs, Son Servera, Escorca, Palma, Inca, Felanitx, Ibiza y San Antonio Abad id. la id. correspondiente al segundo trimestre del id.—5852, 5856, 5858 y . . . 5859

La del Ayuntamiento de Palma publica el movimiento de caja ocurrido durante el mes de Junio del corriente año y ampliación del año 1903.—5853 y . . . 5854

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde 1.º de Septiembre próximo á 31 de Agosto del año siguiente. . . 5858

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica cédula por la cual cita á Antonia Oliver Testesti para que asista como testigo á un juicio oral. . . 5856

JUZGADOS

de primera Instancia y de Instrucción

El de la Catedral hace saber á los herederos ó sucesores de D. Juan Serra Vidal la sentencia recaída en vista de los autos ejecutivos que contra ellos sigue D.ª Catalina Ferrer Munar. . . 5847

El mismo notifica á D. Antonio Covachichi Navarrete y otros el proveído recaído en los autos juicio ejecutivo que se siguieron á instancia de la extinguida sociedad anónima «Banco Balear» y otros contra Don Juan Estelrich. . . 5847

El de Inca emplaza á los herederos legales ignorados de Lorenzo Pascual Payeras y á los que se consideren con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en los autos. . . 5847

El de Manacor saca á pública subasta unas fincas embargadas á Juan Juliá Sitjar. . . 5847

El de Motril hace saber que con motivo de haberse encontrado el cadáver de un joven en estado de descomposición en su término municipal, lo hace público á efectos de su identificación. . . 5847

El de la Lonja por medio de cédula emplaza á D.ª Margarita Colom Mayol para que comparezca con el objeto de contestar una demanda de pobreza. . . 5847

El de Inca por medio de id. emplaza de nuevo á los herederos ó sucesores desconocidos de Jaime Seguí Estrañy para que comparezcan en unos autos personándose en forma. . . 5848

El de Manacor cita á los herederos de Sebastian Matamalas Femenias y otros para que comparezcan en dicho Juzgado. . . 5849

El mismo saca por segunda vez á pública subasta una finca embargada á Sebastian Serra Santandreu. . . 5850

El de la Lonja por medio de cédula cita á D. Gabriel Nadal Pons ausente en ignorado paradero. . . 5850

El de la Catedral cita, llama y emplaza á Matias Salvá Salas para prestar una declaración. . . 5851

El de Mahon id. id. á Maria Cardona Parpal para que comparezca en dicho Juzgado á evacuar una audiencia. . . 5851

El de la Catedral por medio de cédula emplaza á Juan Cerdá Amengual para que comparezca á contestar una demanda de pobreza. . . 5851

El mismo notifica el fallo de una sentencia á los herederos ó sucesores de José Mas Ribot. . . 5852

El de la Lonja saca á pública subasta el derecho sobre una finca que Jaime Campins Compañy tiene de obtener de don Jaime Horrach Oliver. 5854

El de Mahon por medio de cedula emplaza á D. Antonio Marqués Pons para que comparezca á contestar una demanda de pobreza. 5854

El de la Lonja por medio de id. hace una notificación y emplazamiento á D. Miguel Oliver Vich y D.^a Francisca Ana Berga Oliver, sus herederos, sucesores ó causahabientes para que comparezcan dentro del nuevo plazo concedido. 5855

El mismo cita, llama y emplaza á unos gitanos que hace unos dos meses estuvieron en la villa de Valldemosa, para que comparezcan á prestar una declaración. 5856

El de la Catedral por medio de cédula requiere á D. Mariano Ribera Blanco satisfaga una cuenta jurada á su procurador D. Nicolás Piña. 5856

El de la Lonja saca á pública subasta unas fincas embargadas á D.^a Margarita Garau Monserrat. 5857

El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de las menores Pedrona y Juana Comas Serra, solicitada por su madre D.^a Juana Ana Serra Mayol. 5857

El de la Catedral saca á pública subasta la sexta parte de una finca perteneciente á D. Manuel Peña Gelabert. 5858

El de Inca emplaza de nuevo á los herederos legales ignorados de Lorenzo Pascual Payeras y á los que se consideren con derecho á su herencia. 5858

El de la Catedral por medio de cédula cita á Juan Siques Mora, vecino de Artá para declarar en una causa. 5858

El mismo por medio de id. requiere á los herederos ó sucesores desconocidos de D. Juan Serra Vidal para que presenten los títulos de propiedad de una finca sita en la calle de Apuntadores n.º 55. 5858

El de la Lonja saca de nuevo á pública subasta los derechos que tiene D.^a Juana Maria Ferrer Oliver sobre la herencia de su madre D.^a Juana Maria Oliver Pujol. 5859

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Sansellas cita y emplaza á los herederos de D. Mateo Aleñar Llinás y á los que se crean con derecho á unas fincas para que se personen en dicho Juzgado. 5847

El de Mahon requiere á los ignorados herederos de D.^a Clara Moll Voivodich para que presenten los títulos de propiedad de unas fincas. 5847

El de Sineu publica edicto expediente información posesoria para la inscripción de unas fincas á favor de la familia Gelabert y Gelabert. 5848

El de La Puebla id. otro id. expediente información posesoria á instancia de los hermanos Torrens y Quetglas. 5847

El de la Catedral, cita á Pedro José Mora Meliá ó sus herederos para que comparezca el día quince del actual. 5850

El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente á Maria Francisca Mezquida Torres y á los demas herederos ó sucesores de Jaime Mezquida Pou. 5851

El de La Puebla publica edicto expediente información posesoria á instancia de Jaime Pons Obrador. 5854

El de Santa Eugenia anuncia haberse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 5854

El de Sta. Margarita cita á los herederos ó sucesores de Juan Tous Ribas, Bartolomé Tous Oliver y Margarita Ribas Ribot y los de Agustina Valls y Valls.—5854 y 5855

El de Maria cita y emplaza á los herederos de Antonia Maria Fornés Caimari para que se presenten en un expediente de inscripción de una finca. 5856

El de Santa Margarita cita á los herederos ó sucesores de Juan Tous Serra y Antonia Maria Fornés Caimari. 5856

El de la Lonja requiere á doña Francisca Arbona Campomar para que presente los títulos de propiedad de una finca. 5858

El de Campos cita á los herederos ó sucesores de D. Mateo Pizá Mas y los del causante D. Mateo Pizá Amer. 5858

El de Mahon cita á José Villalonga para que el día 30 del actual asista á un juicio verbal de faltas. 5858

El de Capdepera cita á los herederos ó sucesores de Isabel Flaquer Prats y á los de Margarita Riera Melis. 5858

El de Sansellas cita á los id. de Rafael Llabrés Capó. 5858

El de Fornalutx anuncia se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de dicho Juzgado. 5858

SUBASTA VOLUNTARIA

En el despacho del Notario don Rafael Togores se celebrará la venta en pública subasta de una finca sita en la calle de Arabi n.º 13. 5850

JUECES INSTRUCTORES

El del crucero Lepanto, cita al fogonero desertor José Ruiz Ubeda para que se presente delante de su autoridad, á bordo de dicho crucero, anclado en el puerto de Mahon. 5848

El del batallón de cazadores Alfonso XII n.º 15, llama, cita y emplaza al recluta desertor Ramon Golanó Salat. 5848

Los del regimiento infantería de Baleares n.º 1 id. id. á los reclutas excedentes de cupo Vicente Ramon Torres, José Ribas Ribas y Vicente Rosselló Bonet.—5850 y 5859

El del distrito marítimo de Alcudia id. id. á los propietarios de dos bultos de tabaco picado hallados frente á las casetas de las Borjas. 5850

El de la plaza de Mahon id. idem al recluta excedente de cupo Andrés Pons Coll. 5852

El de la Comandancia de Marina de Barcelona id. id. á los individuos Agustin Llases Vila, Bartolomé Torres, Guillermo Ferrando, Miguel Ignacio Barceló, Damian Bonet y Lorenzo Mir procesados por el delito de contrabando. 5854

El del batallón cazadores Alba de Tormes n.º 8 id. id. al recluta Agustin Lloan Castell. 5856

El del regimiento infantería de Baleares n.º 2 id. id. al recluta Juan Bauzá Cerdá. 5858

El de la Capitanía General de Madrid id. id. al Guardia civil de segunda del Escuadron de la Comandancia de Sancti-Spiritus Pedro Juan Estelrich, natural de Manacor. 5859

El del crucero Lepanto id. id. al marinero desertor José Maria Sanfranco Muria. 5859

El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. al subdito italiano Enfranco Meneci y Filippine acusado de polizonage. 5859

El mismo id. id. al patrón, tripulantes y dueños de un falucho y tabaco apresado con 40 bultos de tabaco en aguas de Cabrera. 5859

COMANDANCIA DE MARINA de Menorca

Anuncia se halla vacante la plaza de Práctico del puerto de Ciudadela. 5851

Hace público queda establecida la veda de la langosta desde el 1.º de Agosto próximo al 31 de Marzo del año siguiente. 5858

COMANDANCIA DE MARINA de Ibiza

Anuncia se halla vacante una plaza de cabo de mar de puerto de 1.ª clase con destino á la Isla de Formentera, creada de nuevo. 5847

Hace público para sus efectos háse solicitado establecer una almadraba de buche sobre punta la Anguila (Formentera.) 5856

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Alcudia llama á los que se crean con derecho á un bocoy vacío encontrado en aguas de Cabo Formentó. 5846

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Hace público que debiendo arrendar una casa en la ciudad de Inca para cuartel de dicha fuerza invita á los dueños de edificios á que presenten proposiciones. 5859

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza. 5853

COMISIONES LIQUIDADORAS

La del batallón cazadores expedicionario á Filipinas n.º 7 publica relación nominal de los individuos del mismo que no han reclamado sus alcances, se hallan ajustados y se ignora su residencia. 5851

La del batallón cazadores expedicionario á Filipinas núm. 4 publica lo mismo. 5856

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Mahón anuncia subasta oral para la venta de material inútil existente en los almacenes del Hospital militar de dicha plaza. 5848

La de la plaza de Palma anuncia otra id. de id. existente en los almacenes de las Factorías de dicha plaza. 5848

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5850

Lo misma anuncia pública licitación para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria al consumo del antedicho Hospital por el término de un año. 5851

La de la plaza de Mahón anuncia subasta oral para la venta de material inútil existente en los almacenes de las Factorías de dicha plaza. 5852

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5852

La de la plaza de Palma anun-

cia segunda subasta para contratar los materiales que se relacionan, necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza. 5854

La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de sus Factorías. 5855

La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo. 5858

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahón publican relación de las compras de artículos de consumo verificadas durante el corriente mes. 5855

Las de Palma publican lo mismo. 5859

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca

Anuncia se hallan vacantes dos becas, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de dicha ciudad, las que deben proveerse por oposición. 5850

RECAUDACION de CONTRIBUCIONES

Anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual trimestre del corriente año. 5859

RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones é impuestos

El de la 1.ª zona de Palma dicta una providencia y anuncia subasta de una finca sita en el Arrabal de Sta. Catalina, calle de San Magin n.º 9. 5847

El de la zona de Inca anuncia subasta de cuatro fincas urbanas sitas en el término municipal de Pollensa. 5847

El mismo anuncia otra id. de una finca rústica sita en el término municipal de Inca. 5850

El mismo anuncia otra id. de cuatro fincas rústicas sitas en el término municipal de Bini-salem. 5851

El de la 1.ª zona de Palma anuncia otra id. de una finca sita en la Plaza de la Cuartera números 16 y 18 y 2 de la de Borrás. 5851

CONTRATISTAS DE ARBITRIOS

El del Ayuntamiento sobre puer-tas y mostradores hace público que la cobranza de dicho arbitrio correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del corriente año tendrá lugar durante todo el actual mes de Julio. 5847

COMPAÑIA ARRENDATARIA de Tabacos

Hace público que la venta de «Libranzas para la Prensa» se verificará en las espendedurias números 1, 2 y 14 de esta Ciudad. 5847

LA PROPAGADORA BALEAR de alumbrado

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el día 29 de los corrientes.—5853 y 5854

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALNARES

Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1903. 5855

COMPAÑIA DE MINAS DE IBIZA

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General extraordinaria para el día 20 del próximo mes de Agosto. 5859

5854 En segunda subasta para...
5855 La de la plaza de la...
5856 Anuncio de hallar...
5857 RECLAMACION DE CONTRIBUCIONES
5858 LEGADADAJES ALIQUOTIVOS
5859 El de la 1.ª zona de Palmas...
5860 El de la zona de la...
5861 CONTRIBUTOS DE ARBITRIOS
5862 COMPANIA ARREMBATANA
5863 LA PROTAGONIA BARRA
5864 CATA DE AHORROS
5865 COMPANIA DE MINAS DE ORO

5851 COMANDANCIA DE MARINA
5852 COMANDANCIA DE MARINA
5853 AYUDANTES DE MARINA
5854 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5855 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5856 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5857 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5858 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5859 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5860 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5861 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5862 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5863 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5864 COMANDANCIA DE CARABINEROS
5865 COMANDANCIA DE CARABINEROS

5851 El de la plaza de la...
5852 El de la plaza de la...
5853 El de la plaza de la...
5854 El de la plaza de la...
5855 El de la plaza de la...
5856 El de la plaza de la...
5857 El de la plaza de la...
5858 El de la plaza de la...
5859 El de la plaza de la...
5860 El de la plaza de la...
5861 El de la plaza de la...
5862 El de la plaza de la...
5863 El de la plaza de la...
5864 El de la plaza de la...
5865 El de la plaza de la...

5851 El de la plaza de la...
5852 El de la plaza de la...
5853 El de la plaza de la...
5854 El de la plaza de la...
5855 El de la plaza de la...
5856 El de la plaza de la...
5857 El de la plaza de la...
5858 El de la plaza de la...
5859 El de la plaza de la...
5860 El de la plaza de la...
5861 El de la plaza de la...
5862 El de la plaza de la...
5863 El de la plaza de la...
5864 El de la plaza de la...
5865 El de la plaza de la...